

## MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO ZURICH SELECT GLOBAL

### Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Noma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Select Global” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno corresponden a las siguientes:

1. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1, “Series”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. Se elimina la referencia a la Serie D.
  - b. Se incorporan las nuevas series Preferente-APV, ADC, CUI Preferente, W, W-APV y Dólar, estableciendo sus requisitos de ingreso, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes, moneda en que se pagarán rescates y demás características relevantes.
  - c. Respecto de la Serie Z, se modifica su requisito de ingreso para permitir aportes efectuados también por la Administradora.
2. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo” se elimina la referencia a la serie D y se incorpora la referencia a las nuevas series Preferente-APV, ADC, CUI Preferente, W, W-APV y Dólar y el monto de la remuneración que cada una de ellas soportará.
3. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, en el segundo párrafo se especifica que es calculado sobre el patrimonio de cada serie.
4. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se elimina la referencia a la serie D y se incorpora la referencia a las nuevas series Preferente-APV, ADC, CUI Preferente, W, W-APV y Dólar y el monto de la comisión que cada una de ellas soportará.
5. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, en el primer párrafo se incorpora la referencia a las nuevas series ADC, W y Dólar.
6. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aporte y rescate de cuotas”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el título “Moneda en que se recibirán los aportes”, en el primer párrafo se especifica que las nuevas series Preferente-APV, W y W-APV sólo pueden recibir aportes en pesos chilenos.
  - b. En el título “Moneda en que se pagarán los rescates”, en el primer párrafo se especifica que, respecto de las nuevas series Preferente-APV, W y W-APV los rescates sólo se pagarán en pesos chilenos.
7. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 3, “Plan Familia y Canje de series de cuotas”, se incorpora en el párrafo final la referencia a las nuevas series Preferente-APV, W-APV y Dólar.
8. En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. En el título “*Beneficio tributario*”, respecto del beneficio tributario del artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se elimina la referencia a la serie D y se incorpora que pueden acogerse a dicho beneficio las series D-Z, EXT, Z, ADC, CUI Preferente, W y Dólar. Asimismo, se incorpora que las series Preferente-APV y W-APV pueden acogerse al beneficio del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- b. Se reemplaza íntegramente el título “*Cláusula transitoria*”, incorporando la regulación de la eliminación de la serie D y el canje obligatorio de cuotas de dicha serie por cuotas de la serie A.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al día del depósito del Reglamento Interno.

Por su parte, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

\* \* \* \* \*